



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00317-00

Bogotá D.C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, como quiera que en este Despacho cursó el proceso de Alimentos entre las mismas partes, el cual cuenta con sentencia de fecha 28 de agosto de 2009, por medio de la cual se dispuso el descuento de la cuota de alimentos directamente por nómina y en estos momentos se encuentran dineros pendientes por ser entregados a los alimentarios, razón por la cual para tal efecto se ordenó en el Proceso No. 2008-00226, oficiar al pagador del Ejército Nacional a fin que se sirviera remitir en forma clara y detallada una relación de los descuentos efectuados al demandado ISMAEL ELEAZAR GUTIERREZ MUÑOZ a partir de agosto del año 2009, haciendo claridad que descuentos corresponden al valor mensual que se ordenó descontar y que descuentos por concepto de cesantías parciales o definitivas que correspondían al 33% como garantía futura de los alimentos.

Así las cosas, una vez se obtenga respuesta por parte del mencionado pagador, se dispondrá sobre la admisión de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 86
HOY: 21 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria